

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que en auto del 29 de noviembre de 2023 se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la demandada, a través de su apoderado judicial. Verificados los títulos que reposan al interior del presente proceso, se constata que la suma a entregar supera los quince (15) smmlv.

Armenia -Quindío-, 7 de diciembre de 2023



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, siete (7) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDÍO - COOPEQUIN LTDA
DEMANDADA : LUZ MERY RICO MARÍN
RADICADO : 630014003001-2013-00484-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, mediante auto del **29 DE NOVIEMBRE DE 2023** se ordenó la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el presente proceso, que fueron objeto del proceso de prescripción del primer semestre del año que avanza, y posteriormente excluidos del mismo.

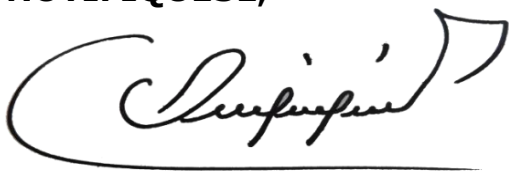
Pese a lo anterior, observa el Despacho en este punto que la suma a entregar a la parte demandada supera los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Al respecto, la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que implementó y aplicó el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales, indicó en su numeral quinto que *sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.*

Así las cosas, se hace menester **REQUERIR** a la parte demandada para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al presente proceso la certificación bancaria del beneficiario de los depósitos judiciales, a fin de

proceder a realizar el pago con abono a cuenta, tal como lo indica la resolución indicada anteriormente.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **11 de diciembre de 2023.**
No. 216



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca577e61fc58992d74b7e68e7a4f31105493d073467225d2076460356e3e31d7**

Documento generado en 06/12/2023 08:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>